



0001

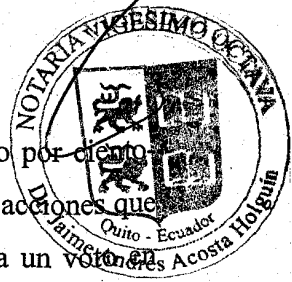
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ECUASOPORT S.A.**

OTORGADO POR: FLORENCIA CORONEL MEYTHALER
MAURO DANIEL IDROVO AGUIRRE
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día veinticinco de Noviembre del dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen la señorita Florencia Coronel Meythaler y el señor Mauro Idrovo Aguirre, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita Florencia Coronel Meythaler y el señor Mauro Idrovo Aguirre, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUASOPORT S.A..- PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina ECUASOPORT S.A. y

durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; b) La importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; c) Comercialización, crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; d) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; e) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; y asesorar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales; f) La importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la



ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento.

QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.-

DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará

debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- **DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **DECIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:-

0003

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO (US\$)	PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	ADEUDADO	
Florencia Coronel Meythaler	796	199	597	796
Mauro Idrovo Aguirre	4	1	3	4
TOTAL	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha.- SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- TERCERA: Se concede autorización a los doctores José Meythaler y Catalina Vásconez, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásconez Bassante, Abogada Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA FLORENCIA CORONEL M
Srta. Florencia Coronel Meythaler
 C.C. No. 171664566-6
 Pap. de Vot. 105-0095

Sr. Mauro Idrovo Aguirre
Sr. Mauro Idrovo Aguirre
 C.C. No. 140039819-2
 Pap. de Vot. 133-0016

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Noviembre de 2004

Mediante comprobante No. **25000099**, el (la) Sr. **ANDRES HERNANDEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUASOPORT S.A.**

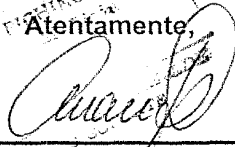
hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FLORENCIA CORONEL MEYTHALER	US.\$.	199.00
MAURO IDROVO AGUIRRE	US.\$.	1.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7028608

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VASCONEZ BASSANTE ROSARIO CATALINA

Fecha Reservación: 04/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ECUASOPORT S.A.**
Aprobado 1085592

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171664566-6

CORONEL MEYTHALER MARIA FLORENCIA
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

30 ENERO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0052-00904-16

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

MARIA FLORENCIA CORONEL
 FIRMA DEL TITULADO



ECUATORIANA***** E111361111
 NACIONALIDAD IND-EMOL

SOLTERO
 ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF/OCUP

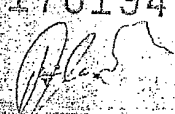
JORGE PATRICIO CORONEL
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

MARTHA FLORENCIA MEYTHALER
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO
 LOCAL Y FECHA DE EXPEDICION 27/07/2004

27/07/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1170194
 Pch




PULGAR DERECHO

EMPLEADO PRIVADO
PROFESION

MAURO DANIEL IDROVO AGUIRRE TORRES

19/02/2004

REN 0314157

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1400398192-E

IDROVO AGUIRRE MAURO DANIEL

NOMBRES Y APELLIDOS: IDROVO AGUIRRE MAURO DANIEL

FECHA DE NACIMIENTO: 06/11/1974

SEXO: M

PROFESION: PROFESOR

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

PARROQUIA: SAN JUAN DE LOS RIOS

CIUDAD: QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0016 NUMERO

1400398192 CEDULA

IDROVO AGUIRRE MAURO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LANCANTINA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 27 folio(s) utiles para este efecto esta seguido la devolvi, despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 27 de Noviembre de 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLQUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGO ANTE, MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUASOPORT S.A** OTORGADO
POR: **FLORENCIA CORONEL MEYTHALER Y OTRO.** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN
QUITO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

0006

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0007

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUASOPORT S.A. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.U.4611, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004 QUITO A, 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



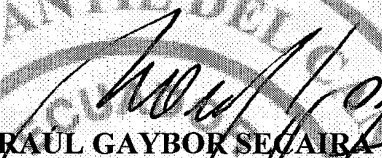


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de noviembre del año 2.004, bajo el número **3263** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUASOPORT S.A."**, otorgada el veinticinco de noviembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033809.-** Quito, a siete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

